



CV- 05- 2011

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA
UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL**

Entre nosotros Xinia María Chaves Quirós, mayor, divorciada, Abogada, vecina de Palmares de Alajuela, portadora de la cédula de identidad: 1-468- 752, en mi condición de **Ministra a.i del Ministerio de Agricultura y Ganadería** con cédula jurídica 2-100-042000, en adelante denominado el “**MAG**” y **Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, abogado y doctor en Educación, vecino de Alajuela, cédula de identidad: dos - dos ocho tres – dos ocho ocho, en mi condición de **Rector** y Representante Legal de la **Universidad Técnica Nacional**, con cédula jurídica número: tres - cero cero siete - tres uno siete nueve uno dos, en adelante denominada la “**UTN**”, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, amparado bajo las siguientes consideraciones y cláusulas:

ACORDAMOS:

1. Que la Ley N°8638 crea la Universidad Técnica Nacional como una Universidad Pública y establece en su artículo N° 2 que es una Institución de Educación Superior Universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.
2. Que la Ley Orgánica de la “**UTN**” N° 8638, en su artículo 5 inciso a, establece “que la función de desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos”, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la





economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.

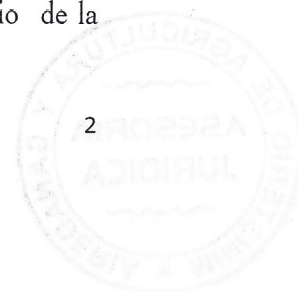
3. Que por la importancia que tiene la actividad agropecuaria para el país y sus habitantes, el **MAG** por encargo de la Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria FODEA y Orgánica del MAG, N° 7064 de 29 de abril de 1987 tiene por objeto fomentar la producción de bienes agropecuarios, mediante el estímulo a los productores de estos bienes, a fin de que incrementen dicha producción y la responsabilidad de planificar, coordinar la evaluación de las actividades públicas de dicho sector y coadyuvar a la coordinación de las actividades del Gobierno, que sean necesarias para alcanzar dicho objetivo.
4. Que el **MAG** debe atender los problemas que afecten las actividades agropecuarias así como promover y ejecutar, conjuntamente con otros entes, acciones tendientes a lograr alcanzar los objetivos propuestos.
5. Que el Estado brindará, al pequeño y mediano productor, por medio del MAG la asistencia técnica y tecnológica, necesaria para el desarrollo agropecuario, para lo cual contará con la colaboración de las instituciones nacionales del ámbito académico con el fin de fortalecer la capacitación, investigación y la transferencia de tecnología.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Del objeto del presente Convenio de Cooperación

El “**MAG**” y “**UTN**”, a través del presente Convenio, establecen las bases generales para el cumplimiento del objetivo propuesto el cual es:

Formalizar acciones conjuntas que den respuesta a necesidades de índole agrícola, ambiental y social de alcance regional y nacional, maximizando los recursos estatales por medio de la contraprestación de servicios entre ambas partes.





SEGUNDA.- Áreas de cooperación mutua

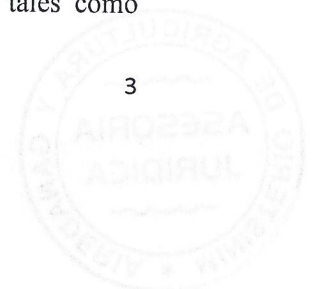
Las partes desarrollarán la cooperación en sus campos de acción común como investigación, extensión y asistencia técnica, sin excluir otras, conforme a la legislación vigente.

TERCERA.- Obligaciones a las partes

La “UTN” y el “MAG” se comprometen a formalizar acciones para crear formas de cooperación mutua, para potencializar las capacidades de cada una de ellas de la siguiente forma:

- 1.- La **UTN** coordinará con el **MAG** la gestión de proyectos de extensión; asistencia técnica e investigación incluyendo la recepción de ideas de proyectos y dará asistencia en su categorización y presentación formal.
- 2.- La **UTN** dará facilidades para que funcionarios del **MAG** participen en programas académicos o de extensión.
- 3.- La **UTN** pondrá a disposición, dentro de sus posibilidades los recursos necesarios para la ejecución de de las actividades específicas que se regirán por medio de los Acuerdos o Cartas de Entendimiento.
- 4.- El **MAG** brindará apoyo con la transferencia de tecnología e innovación desprendida de las actividades de investigación y extensión.
- 5.- El **MAG** apoyará, dentro de sus posibilidades con equipo, mobiliario, herramientas, materiales y recurso humano necesarios para las actividades específicas diversas contenidas en los Acuerdos o Cartas de Entendimiento desprendidos de este Convenio.
- 6.- El **MAG** facilitará que estudiantes de la **UTN** puedan realizar pasantías y visitas programadas en proyectos del **MAG**, cuyo propósito resulte de interés mutuo, previa coordinación de las partes, así como la realización de tesis, tesinas, prácticas dirigidas y trabajos comunitarios de los mismos.

Lo anterior con el fin de buscar formas de cooperación mutua, para potenciar las capacidades de cada una de ellas, realizando actividades de interés común, tales como





intercambio de información, asistencia técnica, proyectos de investigación y cualquiera otras que resulten compatibles con la naturaleza de este instrumento, todo dentro de sus propiedades técnicas, financieras y legales.

CUARTA.- Mecanismos de Ejecución

Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la Cláusula Primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Cartas de Entendimiento o convenios específicos y cualquier otro instrumento en apego a la legislación vigente. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos y estimaciones económicas pertinentes, entre otros.

QUINTA.- Propiedad Intelectual y Reciprocidad

Cada una de las partes se compromete a reconocer a la otra, sus contribuciones en la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de esas actividades. Los resultados de acciones conjuntas efectuadas como resultado de la colaboración entre las partes bajo el presente Acuerdo podrán ser publicados conjuntamente. Las partes acuerdan consultarse entre sí por escrito en relación a la publicación de resultados, dando crédito a la contribución de la otra parte.

Se acuerda que todas las publicaciones, documentos terminados o sin terminar, escritos, reportes, datos, encuestas, dibujos, mapas, fotografías, software para computadoras, fuentes relacionadas con todo lo anterior y documentación asociada y otros artículos producidos bajo el presente Convenio serán propiedad conjunta de las partes. Las partes serán copropietarias de cualquier derecho de autor u otro tipo de derecho de propiedad sobre o



relacionado con tales artículos en cualquier país o países. Esta cláusula continuara en vigencia aún después de la terminación del presente Convenio.

SEXTA.- Incumplimiento y solución de divergencias

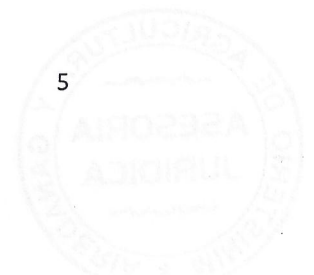
En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso de divergencia se analizará primero por los respectivos Administradores. Si no fuera solucionada en ese nivel, será sometida a la consideración de las Autoridades Superiores de cada una de las partes para su resolución definitiva.

SETIMA.- Sobre la cuantía

Por ser el presente Convenio de carácter general, no implica compromisos presupuestarios y su cuantía es inestimable.

OCTAVA.- Disposiciones Finales

- A.** Los términos y condiciones del presente Convenio no podrán ser modificados sin contar con la debida aprobación y autorización de ambas partes por escrito.
- B.** Cualquiera de las partes podrá ponerle fin al presente convenio antes del vencimiento del plazo, notificando a la otra parte por escrito, con 60 días naturales de anticipación.
- C.** Este convenio tendrá una vigencia por un período de 4 años contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado y modificado antes del término de su vencimiento, por períodos iguales. Toda renovación debe hacerse mediante un addendum el cual formará parte integral del Convenio principal, además en los considerandos deberá identificarse los resultados producto del análisis realizado para la renovación, además se podrá extinguir por incumplimiento de las cláusulas.





En fe de lo anterior las partes. Firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales, auténticos, de igual tenor, validez y eficacia, en la ciudad de San José, el día 28 del mes de Junio de 2011.



Xinia Chaves Quirós
Xinia Chaves Quirós
 Ministra a.i
 Ministerio de Agricultura y Ganadería

Marcelo Prieto Jiménez
Marcelo Prieto Jiménez
 Rector
 Universidad Técnica Nacional

VºBº: *Julietta Murillo Zamora*
 Licda. Julieta Murillo Zamora



Son auténticas



[Handwritten signature]

